



2023 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° 2950 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025

A.A.L.
 EXPTE. N° 200-137-2023
 Reg. 1050-833-23 y 1056-847-19

AS TO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto la Sra. Estela Elizabeth Elias, D.N.I. N° 24.101.162, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 5399-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 12 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Estela Elizabeth Elias interpuso Recurso Jerárquico en contra la Resolución N° 5399-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en legal tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, la Resolución N° 5399-E-2023, rechazó el pedido de reconocimiento de servicios prestados durante el año 2015, en el Jardín JIM C.E.D.E.M.S., formulado por la Sra. Estela Elizabeth Elias, D.N.I. N° 24.101.162.

Que, el Departamento Docentes de Nivel Inicial y Primario del Area Recursos Humanos del Ministerio de Educación informó que en dicha área no se cuenta con ningún instrumento legal de designación por el periodo 2015 y no recepcionó ningún tipo de documentación de parte del Jardín JIM C.E.D.E.M.S. que acredite la efectiva prestación de servicios.

Que, asimismo, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación concluyó en su dictamen que toda certificación de servicios por las tareas que pudo cumplir la Sra. Estela Elizabeth Elias en la mencionada institución educativa debe ser expedida por el Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior, en virtud que la relación laboral se encuentra enmarcada por la Ley de Contrato de Trabajo y la Ley N° 13.047.

Que, los agravios formulados por la recurrente carecen de sustento dado que, conforme surge del Expediente N° MK 1056-847-19, la certificación de servicios, que resulta documental indispensable para el reconocimiento de servicios, debe ser solicitada en la institución en la que la recurrente cumplió funciones.

Que, se observa la inexistencia de perjuicio irreparable que el Estado le ocasione a la docente.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico presentado por Estela Elizabeth Elias, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 5399-E-23 de fecha 12 de mayo de 2023.



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

Prof. ESTRELLA GARCÍA
 Coordinadora de Despacho
 Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

2950

-E.-

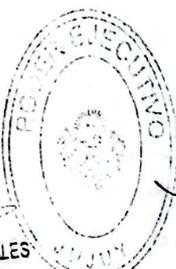
Por ello, y en uso de las facultades propias;

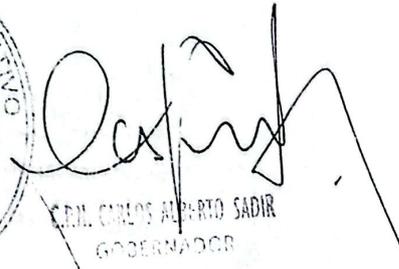
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

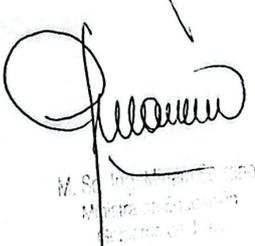
ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Estela Elizabeth Elias, D.N.I. N° 24.101.162, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 5399-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 12 de mayo de 2023, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.D.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. S. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación